



Informe de Comentarios Recibidos

Consulta pública CREE-CP-06-2024

Preparado por:

Dirección de Regulación

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, noviembre de 2024



Índice de Contenido

1. Introducción	3
2. Criterios de evaluación	4
3. Participación en consulta pública CREE-CP-06-2023.....	5
3.1 Comentarios recibidos por documento	5
3.2 Comentarios recibidos por fecha	5
4. Revisión de comentarios recibidos.....	6
5. Anexo: Comentarios recibidos a la propuesta de modificaciones a los artículos 17 y 179 del reglamento de tarifas	7

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley) aprobada mediante el Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, tiene por objeto regular las actividades del subsector eléctrico en el territorio de la República de Honduras, para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La Ley establece que una de las funciones de la CREE es expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos, normas técnicas y demás elementos regulatorios, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Considerando lo expuesto, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-06-2024 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública; en referencia a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución.

La consulta pública tiene como objetivo obtener y analizar los comentarios que los distintos actores del subsector eléctrico y la ciudadanía en general realicen respecto a la propuesta de tasas de actualización para las actividades de transmisión y distribución.

El proceso de consulta pública inició el 25 de octubre del presente año, y la misma finalizó el martes 29 de octubre del mismo año. Bajo este contexto, surge el presente documento y sus anexos que tienen por objeto presentar los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE. En específico el documento contiene todos los comentarios recibidos incluyendo las propuestas, justificaciones, nombre de la institución que realizó cada comentario y se clasifican los comentarios en admisibles y no admisibles.

2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles. La CREE consideró como admisibles aquellas posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que cumplieron con los criterios siguientes:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** describe el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

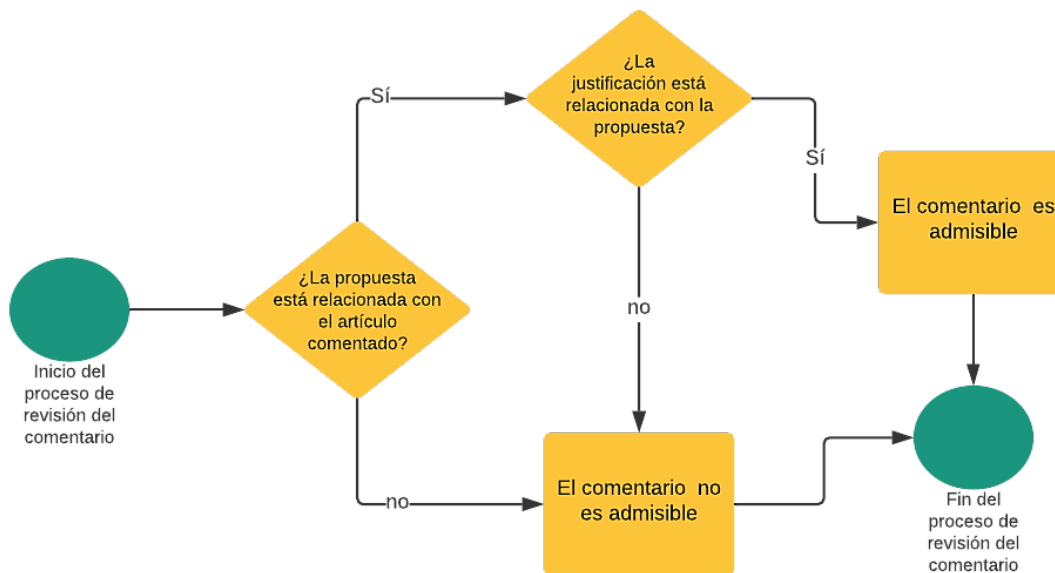


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios



3. Participación en consulta pública CREE-CP-06-2023

3.1 Comentarios recibidos por documento

Un total de un comentario fue recibido a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. La **Figura 3-1** muestra la cantidad de comentarios recibidos a las modificaciones a los artículos 17 y 179 del reglamento de tarifas.

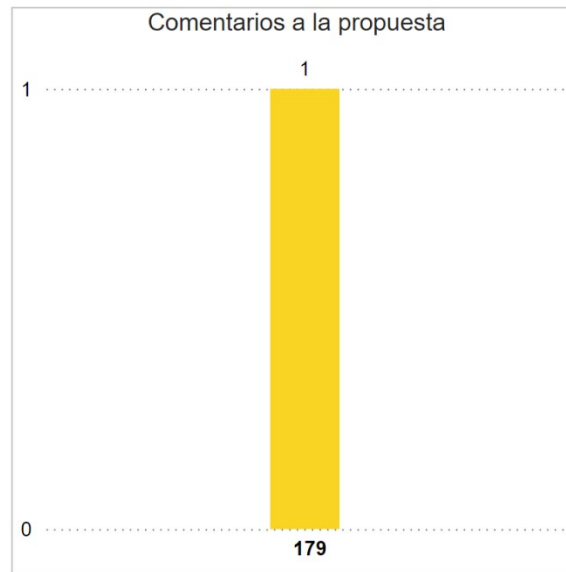


Figura 3-1 Comentarios recibidos por artículo

3.2 Comentarios recibidos por fecha

El día 28 de octubre se recibió el único comentario, proveniente de un usuario y de una institución. La **Figura 3-2** describe la participación a lo largo del tiempo.

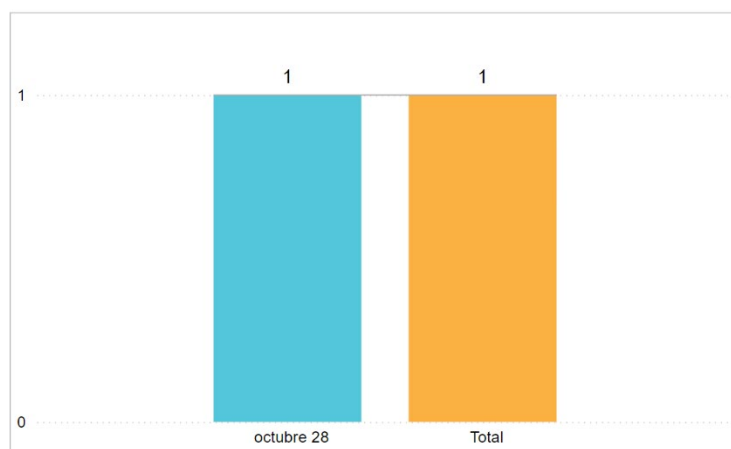


Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha

4. Revisión de comentarios recibidos

Luego de evaluar el comentario recibido con base en los criterios descritos en la sección 2 del presente documento, se concluyó que dicho comentario es admisible.

De forma complementaria a lo mencionado en esta sección, el Anexo: Comentarios recibidos a la propuesta de modificaciones a los artículos 17 y 179 del reglamento de tarifas, contiene una tabla resumida, útil y de fácil lectura para los participantes, con el comentario recibido.

5. Anexo: Comentarios recibidos a la propuesta de modificaciones a los artículos 17 y 179 del reglamento de tarifas

Título	Artículo	Comentario	Justificación	Institución	Admisible
8	Etapas y Plazos	Artículo 179. Etapas y Plazos... 4. La propuesta remitida por la Empresa Transmisora deberá publicarse en el sitio web de la CREE para su análisis, y posteriormente se realizará una Audiencia Pública para atender los comentarios que sean realizados por todos los Agentes del MEN y personas o empresas interesadas. Lo anterior sin perjuicio que la CREE realice una consulta pública previo al desarrollo la audiencia en caso de que resulte necesario.	El objeto de una audiencia pública (evento único) es que, en una etapa avanzada del proceso se realicen observaciones sobre una propuesta concreta. En este sentido, la propuesta de la Empresa Transmisora debe ser conocida por el público en general a efectos de que se puedan emitir los comentarios correspondientes, por ello independientemente de que sea un proceso de "audiencia", los interesados (que en teoría son indeterminados) deben contar oportunamente con la información del caso para análisis previo al proceso de audiencia, en este caso siempre resulta necesaria la publicación de la propuesta en la página web de la CREE.	Operador del Sistema (ODS)	Sí